



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-019/2022.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a veinticinco de abril de dos mil veintitrés.¹

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, en los que se desprende que, el veintitrés de febrero se tuvo por recibida la notificación de Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial de Sentencia, Quinto Requerimiento y Multa, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral el veintiuno de febrero, y el diecisiete de abril se tuvo por recibido el acuerdo de catorce de abril, mediante el cual se requiere a la autoridad vinculada que informe el trámite que se le ha dado a la multa ordenada en Acuerdo Plenario previamente señalado, **SE ACUERDA:**

Segundo requerimiento. En consideración a que como ha quedado establecido previamente, el pasado diecisiete de abril se tuvo por notificado a la Secretaría de Finanzas el acuerdo del catorce del citado mes, mediante el cual se requirió informara el trámite que se le ha dado a la multa ordenada por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral dictada el veintiuno de febrero, y considerando que en el citado acuerdo (catorce de abril) se otorgó el plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del mismo para dar cumplimiento a la ordenado, plazo que considerando la fecha en la que se notificó (diecisiete de abril) se acredita que venció el veinte de abril², y a la fecha del dictado del presente acuerdo no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, es que se realiza por **segunda ocasión** el siguiente requerimiento:

En consideración de que del último párrafo de la foja veintiocho del Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial de Sentencia, Quinto Requerimiento y Multa, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional electoral el veintiuno de febrero, se asentó lo siguiente:

En razón de lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, encargada del cobro correspondiente, deberá informar a este órgano jurisdiccional electoral dentro de los tres días hábiles siguientes, respecto de las gestiones tendentes a efectuar el cobro de la multa respectiva.

Es por ello que, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para que este órgano jurisdiccional electoral se pueda pronunciar sobre la multa ordenada, con fundamento en los artículos 11³ y 45⁴ de la Ley de Medios, se **requiere** a la Secretaría

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² Del diecisiete de abril (fecha de notificación del acuerdo de catorce del mismo mes) al veinte de abril transcurrieron tres días hábiles, lo que se acredita en consideración a que el dieciocho de abril es el primer día hábil, el diecinueve de abril es el segundo día hábil y veinte de abril es el tercer día hábil, para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de catorce de abril.

³ Artículo 11 (Ley de Medios). Todas las autoridades del Estado, los partidos políticos, los candidatos y los ciudadanos deberán cooperar y prestar auxilio al Tribunal Electoral y al Instituto en el trámite de los medios de impugnación previstos en esta Ley.

⁴ Artículo 45 (Ley de Medios). El Magistrado ponente, podrá ordenar en todo momento y basta antes del cierre de la instrucción, la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer.



Finanzas para que informe el trámite que se le ha dado a la multa ordenada en el Acuerdo Plenario de Cumplimiento Parcial de Sentencia, Quinto Requerimiento y Multa, previamente mencionado.

Para el cumplimiento al requerimiento ordenado, se otorga el **plazo** de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, para que informe sobre el cumplimiento a lo ordenado, debiendo en su caso remitir, copia certificada de las constancias en forma completa, organizada y legible, que sustenten la información proporcionada, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Se **apercibe** a la titular de la Secretaría de Finanzas que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, o no expresar causa que justifique la omisión en cumplir lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora mediante el correo electrónico identificado como: lic.emendietag@hotmail.com y a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a través del correo electrónico juridicotlaltelulco@hotmail.com, y mediante oficio que se gire para tal efecto a la autoridad requerida en su domicilio oficial; debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas, las constancias pertinentes, y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

